

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Invitación Pública No. 07 de 2018 Objeto:Elaborar el documento técnico que contenga el componente social, para la formulación del Proyecto de Renovación Urbana “Alameda Entreparkes”.

### OBSERVACIONES proponente UNIVERSIDAD NACIONAL

#### 1. EVALUACIÓN TÉCNICA – SEI – ECONOMÍA URBANA

La Unión Temporal conformada por SEI y Economía Urbana, para el perfil del Director General, presentan al señor Julio Miguel Silva, quien es economista con Maestría en Ciencias Económicas área de profundización *Teoría y Política Económica* de la Universidad Nacional y Master of Sciences in Economics de la Universidad de Londres, título que es homologable en Colombia como Maestría en Ciencias Económicas.

Con respecto a lo anterior, se observan varias inconsistencias en el informe de evaluación. i) En el caso de la Universidad Nacional de Colombia, se propuso para el perfil del Director al señor Ricardo Rocha, quien en el informe preliminar de evaluación fue aceptado por la entidad, indicando que la Universidad cumplía con los requisitos habilitantes. Posteriormente, a raíz de una observación extemporánea al informe preliminar, formulada por el señor Fernando Sánchez identificado, quien indicó que según el Decreto 2484 de 2014 la maestría en ciencias económicas NO hace parte del área de las Ciencias Sociales y Humanas, observación que fue aceptada por la entidad,

dando lugar al cambio en la evaluación y rechazando al Director propuesto por la Universidad.

De lo anterior, se observa que el perfil propuesto por la Unión Temporal conformada por SEI y Economía Urbana, para el perfil del Director General, no acreditó que contara con el perfil requerido: *“Ingeniería industrial, economía y/o administración, y/o ciencias sociales, humanas y/o políticas con especialización o maestría en áreas de las ciencias sociales”* (Subrayado Propio).

Así las cosas, en aplicación al principio de igualdad, se precisa que tampoco se debe aceptar el perfil propuesto por UT SEI – Economía Urbana, ya que las maestrías (Maestría en Ciencias Económicas Universidad Nacional y Master of Sciences in Economics de la Universidad de Londres) NO hacen parte de las ciencias sociales, y ambas están clasificadas dentro del área de **economía, administración, contaduría y afines** según el Decreto 2484 de 2014, al que dio aplicación la entidad respecto de los perfiles propuestos por la Universidad Nacional.

ii) se observa que en el informe de evaluación técnico final para la UT SEI – Economía Urbana, NO se señaló (X), la casilla de si cumple o no cumple dicho perfil para su componente académico, lo cual si se realizó para los demás casos, y no permite establecer la aceptación o rechazo de este perfil por parte de la entidad.

Explicado lo anterior y con el fin de garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la evaluación técnica de los proponentes, se observa que la Unión Temporal SEI – Economía Urbana, deberá ser inhabilitada, y su estado en la evaluación técnica pasar de CUMPLE a NO CUMPLE.

**RESPUESTA 1:** El comité evaluador técnico, procedió a realizar nuevamente la verificación de los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia, en cuanto a la propuesta presentada por el proponente UT SEI ECONOMÍA URBANA, modificándose el informe de evaluación técnico final, en donde se manifestó que respecto del perfil Director General, No Cumple con lo indicado en el numeral 3.3.2., de los términos de referencia, “Equipo de Trabajo Mínimo Requerido”, porque el postgrado

(maestría) allegado no se encuentra dentro de la formación académica de las áreas de las ciencias sociales.

## OBSERVACIÓN 2:

### 2. PREGRADO – POSGRADO EN ECONOMÍA/ CIENCIAS ECONÓMICAS – ÁREA CIENCIAS SOCIALES

A lo largo del presente proceso, se presentaron por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano varias contradicciones en lo que respecta al pregrado en economía y su núcleo básico de conocimiento, nos permitimos señalar las siguientes:

1. En el documento con las respuestas a las observaciones, suscrito el día 24 de abril del 2018, en la página 2, la firma PROYECTAMOS SAS, solicito aceptar el pregrado en economía para el perfil del coordinador de campo, a lo que la ERU respondió:  
*Atendiendo al numeral 3.3.2 "Equipo de Trabajo mínimo requerido", los perfiles están definidos en los términos de referencia debido a las exigencias del estudio, y se incluye como perfil ciencias sociales que a su vez incluye el pregrado en economía como perfil habilitante, por esta razón no se modificarán los mismos de acuerdo a su solicitud" (Subrayado fuera del original)*

No obstante, como se expuso anteriormente, este criterio no fue utilizado para la evaluación de los perfiles propuestos por la Universidad Nacional, por lo que no hubo seguridad respecto de los criterios de la entidad para la evaluación de las propuestas.

Seguridad respecto de los criterios para la calificación de los perfiles que serían usados por la ERU en la evaluación de las propuestas.

2. En la evaluación técnica preliminar de fecha 7 de mayo de 2018, firmada por Margarita Córdoba, Jefe de la Oficina de Gestión Social de la ERU, la Universidad Nacional fue la única firma que tenía el estado de CUMPLE en los requisitos mínimos habilitantes, la única firma que cumplía los requisitos establecidos en los términos de referencia de la invitación pública 07 de 2018, lo que quiere decir, que luego de la revisión y evaluación del comité evaluador<sup>1</sup> se aprobó los requisitos habilitantes de la experiencia del proponente y del equipo de trabajo.
3. Se aceptaron las observaciones extemporáneas al informe de evaluación del señor Fernando Sánchez, quien no expresa la firma a la cual representa; al aceptar dichas observaciones la ERU determina calificar el perfil del Director General, como NO CUMPLE, por lo que la evaluación técnica de la Universidad Nacional, también queda en estado de NO CUMPLE.

Ante lo anterior, no se está dando aplicación al derecho de igualdad y calificación a los proponentes, ya que sólo se vio afectada la calificación de la Universidad Nacional, ya que como se menciona anteriormente en este documento, el perfil del señor Julio Miguel Silva tampoco cumpliría con lo establecido en el numeral 3.3.2 equipo mínimo requerido.

4. Según la determinación en el informe de evaluación de no considerar a la economía dentro del área de las ciencias sociales, se debería ver afectada también la calificación del proponente PROYECTAMOS SAS, ya que ellos presentaron dentro de su equipo de trabajo para los perfiles de Coordinador Social de Campo y Experto en Diagnósticos Económicos, profesionales graduados de economía, incumpliendo así lo establecido en el numeral 3.3.2 equipo mínimo requerido de los términos de referencia de la invitación pública 07 de 2018.
5. No se recibió respuesta por parte de la ERU acerca de las observaciones formuladas en torno a la pertenencia de las ciencias económicas dentro de las ciencias sociales, y la inaplicabilidad del Decreto 2484 de 2014 con base en el cual se rechazaron los perfiles propuestos por este educativo.

**RESPUESTA 2:** El comité evaluador, en aras de garantizar el principio de transparencia y selección objetiva, revisó y ha hecho análisis de cada una de las observaciones que se han formulado a los informes de evaluación, y ha garantizado el debido proceso e igualdad a cada uno de los proponentes. Dentro de los plazos previstos para subsanar, esto es hasta el 18 de mayo, la Universidad Nacional tuvo la oportunidad de subsanar los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos solicitados en el informe

de evaluación preliminar publicado el 7 de mayo de 2018 y conforme a lo solicitado en el oficio de respuesta a las observaciones publicadas en el 15 de mayo.

La ERU debe salvaguardar el interés general, y en esa medida, si observa que el informe de evaluación no se encuentra acorde a los términos de referencia, este debe ser corregido o saneado su vicio.

Respecto de la corrección de los informes de evaluación, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Luis Fernando Álvarez Jaramillo, Bogotá D.C., del seis (6) de diciembre de dos mil siete (2007) radicación numero: 11001-03-06-000-2007-00101-00(1871) señaló:

*“(...) La debida motivación constituye uno de los elementos esenciales del procedimiento, no solo por cuanto garantiza el ejercicio del derecho de contradicción, sino porque constituye la forma más clara de respetar el derecho de participación y el compromiso de igualdad de los participantes, criterios orientadores de la contratación estatal.*

*Sobre la naturaleza de los informes de evaluación se pronunció la Sección Tercera de esta Corporación en Sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790.*

*Dijo el Consejo de Estado:*

*“el informe de evaluación de las propuestas que generalmente elabora un comité asesor que previamente designa el representante legal de la entidad y que se advierte en los pliegos de condiciones, debe contener la comparación objetiva de las propuestas, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos. Se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación o del concurso. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principio de la transparencia y de publicidad de la actividad precontractual. Así lo establece el ordinal 7° del artículo 24 de la ley 80 de 1993:*

*‘Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán **los informes de evaluación**, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia’ (se destaca)”*

*Más adelante afirma la Providencia en cita:*

*“No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección ya que ésta solo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (Ley 80/93 art.26 ord. 5°) Además esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes”*

*En términos de la ley 1150 de 2007 la evaluación de propuestas y la elaboración del respectivo informe corresponde a una de las actividades desconcentradas en el procedimiento para la escogencia del*

*contratista con las consecuencias que se señalan en el párrafo del artículo 21 de dicha ley.<sup>1</sup>*  
(...)

*Así las cosas corresponde a la Sala estudiar los alcances que frente al traslado de los informes de evaluación tienen las observaciones formuladas por los oferentes y especialmente determinar que sucede cuando a partir de dichas observaciones la administración debe introducir correcciones o modificaciones sustanciales en las evaluaciones, llegando incluso a descalificar a quien aparecía inicialmente con el mayor puntaje y “aparente derecho a la adjudicación del contrato”.*

*Al respecto esta Corporación, en la Sentencia antes referenciada, dijo:*

*“Es cierto que la ley no establece la oportunidad para corregir los informes de evaluación y tampoco señala que, corregidos estos, deban ponerse nuevamente a consideración de los oferentes. Sin embargo, es claro que esta etapa de publicidad y contradicción del estudio y comparación de las ofertas debe agotarse antes de la adjudicación o, por lo menos, ser concomitante con ella, como posteriormente fue reglamentado”.*

*Más adelante, luego de determinar que los informes de evaluación son actos de trámite realizados por un comité asesor o consultor, la jurisprudencia concluye que “Como consecuencia de lo anterior el informe de evaluación de las propuestas no es obligatorio para el jefe o representante legal de la entidad a quien le compete realizar la adjudicación, ya que puede apartarse del mismo”.<sup>2</sup>*

En ese sentido, se debe expresar que la entidad en el plazo para dar respuestas a las observaciones resolvió modificar su informe de evaluación preliminar en lo concerniente a la calificación técnica dada al proponente y conceder a la Universidad Nacional plazo para que subsane su propuesta, la cual no logró subsanar. Así mismo no puede perderse de vista que la entidad estatal en cualquier momento antes de la adjudicación puede en igual sentido corregir el informe de evaluación y dar la oportunidad en virtud del principio de transparencia y publicidad a los proponentes de subsanar dichas dudas.

Por otra parte, es de resaltar que la ERU en el desarrollo de todo el proceso de selección a los proponentes les ha garantizado el derecho de defensa y contradicción y ha dado publicidad a todos los documentos que surjan en el proceso incluido el informe de evaluación preliminar y final, ha aplicado el criterio establecido en los términos de referencia acorde a los perfiles allí definidos, tanto es así que para el perfil de coordinador social de campo presentado por la Universidad Nacional de Colombia la

---

<sup>1</sup> ARTICULO 21. DE LA DELEGACION Y LA DESCONCENTRACION PARA CONTRATAR. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2o y un párrafo del siguiente tenor:

(...)

*En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

*PARAGRAFO. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.*

<sup>2</sup> Sentencia del 25 de Marzo de 1993 expediente 6740, Sentencia del 12 de Agosto de 1993 expediente 6867.

calificación que se le dio para el mismo es CUMPLE, razón por la cual, no puede alegarse un trato desigual con relación a dicho perfil en comparación con los demás proponentes.

Ahora bien, con relación a la utilización del Decreto 2484 de 2014 compilado por el Decreto 1083 de 2015, es claro que si se analiza el numeral 3.3.2 de los términos de referencia este va en consonancia con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, y la entidad pública a fin de que se adopte un criterio objetivo se sirve de guía para la búsqueda del interés general en la Ley, como quiera que los Términos de Referencia siempre deben sujetarse al principio de legalidad, por otro lado, no puede desconocerse que el Decreto en sus considerandos señala que: "Que el Gobierno Nacional **reglamentó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), mediante el Decreto 1767 de 2006, el cual cuenta con una estructura de clasificación de los diferentes programas académicos agrupados en áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento, que clasifican campos, disciplinas académicas o profesiones esenciales;**". sistema que contribuye a las Instituciones de Educación Superior a estructurar de manera confiable y segura sus procesos, de acuerdo al artículo 1 del Decreto 1767 de 2006 el SNIES "...es el conjunto de fuentes, procesos herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre educación superior relevante para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector"

### **OBSERVACIÓN 3:**

#### **ESPECIALISTA SOCIAL EN DEMOGRAFIA - MEDICO CIRUJANO**

Para la Universidad no son claras las razones que fundamentan que para el perfil Especialista Social en Demografía se acepte un profesional en áreas de la medicina (en el caso del profesional propuesto por la U.T. SEI – Economía Urbana), y no se acepte para los perfiles de coordinador social de campo y el experto en diagnósticos económicos, profesionales con pregrado en economía, teniendo en cuenta que su campo de aplicación se enmarca totalmente dentro del desarrollo del objeto del proceso, por lo cual solicitamos atentamente, nos sean expuestas las razones que fundamentan esta decisión.

Finalmente, la Universidad Nacional invita a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano a replantear la construcción de los procesos de invitación pública, garantizando la transparencia, igualdad y objetividad en la selección de los proponentes.

### **RESPUESTA 3:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2, de los términos de referencia se estableció para el perfil de Especialista Social en Demografía: "profesional en algunas de las ciencias, económicas, ciencias sociales o ciencias políticas con especialización o maestría en demografía, o estudios en análisis de población", razón por la cual desde la estructuración de los términos de referencia se aceptó desde las áreas de conocimiento las *ciencias*. Mientras, que para el perfil de coordinador social de

campo y el experto en diagnósticos socioeconómicos, la Empresa en los términos de referencia no contempló la profesión de economía.

## **OBSERVACIONES PROPONENTE UT SEI – ECONOMÍA URBANA**

### **OBSERVACIÓN:**

"(...)

Se solicita entonces, por todo lo anterior, analizar la situación y dar una respuesta de fondo a los interrogantes expuestos, observar los principios que rigen el proceso, modificar la decisión tomada por el Comité Evaluador en el ordinal IV de su acta del 23 de mayo y finalmente, rechazar la propuesta de Proyectamos Colombia S.A.S., en los términos del numeral 2.9 de los términos de referencia del proceso..."

### **RESPUESTA:**

El comité evaluador conforme lo establecido en los términos de referencia que señala: "La Empresa se reservará la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los miembros del equipo de trabajo", y considerando las observaciones recibidas durante el proceso, por medio de su evaluador técnico procedió a revisar nuevamente el informe de evaluación y la propuesta del proponente Proyectamos S.A.S encontrando que este debía ser ajustado de acuerdo con los perfiles establecidos en los términos de referencia, acorde al informe de evaluación técnico que se publicó y en ese sentido, ordenó requerir al proponente.

Ahora bien, se le informa que el comité evaluador una vez revisado el informe publicado el día 23 de mayo de 2018, procedió a corregirlo conforme los requisitos establecidos en los términos de referencia, por lo cual se le solicita revisar el acta de evaluación técnica, y subsanar dentro del término establecido.

## **OBSERVACIONES PROYECTAMOS**

### **OBSERVACIÓN 1:**

"(...) De lo expuesto, se concluye que, de acuerdo a la clasificación de disciplinas académicas, áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento, se evidencia que el título de Economía, efectivamente NO hace parte del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas. No obstante, se puede verificar que el título de pregrado en Economía SI hace parte del área del conocimiento de la Administración, que contempla dentro de los núcleos básicos, la "Administración, Economía y Contaduría Pública".

Por lo anterior, los perfiles de economistas presentados por Proyectamos Colombia SAS, si cumplen con lo requerido en los términos de referencias de la invitación pública 07 de 2018, como se sustentará en cada caso en particular".

### **RESPUESTA 1:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2, de los términos de referencia para el perfil de Coordinador Social y Experto en diagnósticos Socioeconómicos, estudios y evaluación de impactos y Formulación de plan de gestión social, los perfiles se encontraban definidos en los términos y como bien lo acepta el proponente la profesión de economía no se estableció dentro de los perfiles requeridos.

Por otro lado, si se estableció la profesión de administración para los dos perfiles, recalcando que en ningún momento se estableció el área del conocimiento denominado “Economía, Administración, Contaduría y Afines”, para los citados perfiles. Por ende, dándole aplicabilidad los requisitos establecidos en los términos de referencia (los cuales no fueron modificados), y el cual es ley para las partes, se procedió a ajustar el informe de evaluación técnico y en esa medida no puede aceptarse la tesis de que por figurar en los términos la expresión administración, esta cubre a su vez la profesión de la economía.

## **OBSERVACIÓN 2:**

*“(…) Por lo anterior, se concluye que el perfil presentado por la UNIÓN TEMPORAL SEI -ECONOMIA URBANA, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los términos de referencia de la Invitación Pública N° 007 de 2018, y por tanto, en aras de salvaguardar los principios de Transparencia y selección objetiva, debe ser calificado como “NO CUMPLE”, por lo que respetuosamente se solicita revisar la calificación efectuada…”.*

**RESPUESTA 2:** La ERU en aras de garantizar el principio transparencia que lleva inmerso el principio de selección objetiva considerando las observaciones realizadas al informe de evaluación de fecha 23 de mayo de 2018, observaciones que implicaron a juicio de la ERU suspender el proceso de invitación pública 07 de 2018 con el propósito de analizarlas y sanear los vicios que se hayan presentado en el informe de evaluación, procedió a revisar todos los informes de evaluación y la propuesta de la UT SEI - ECONOMIA URBANA procediendo a ajustar los mismos conforme los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2. de los términos de referencia, modificándose en consecuencia el informe de evaluación final, en donde se manifestó que respecto del perfil Director General, del proponente UT SEI-ECONOMÍA URBANA No Cumple con lo indicado en el numeral 3.3.2., de los términos de referencia, “Equipo de Trabajo Mínimo Requerido”, porque el postgrado (maestría) allegada no se encuentra dentro de la formación académica de las áreas de las ciencias sociales asistiendo razón a la observación.

Por último, es de indicar mediante el radicado ERU No. 20184200046712 de fecha 24 de mayo de 2018, se presentaron observaciones por parte del señor Fernando Sánchez a quien por medio de respuesta directa se le informará lo correspondiente y por este medio debido a que no deja dirección de notificación.

Las observaciones y respuestas que se le darán al ciudadano son las siguientes:

Observaciones pertinentes a la evaluación realizada al proponente UT SEI — ECONOMIA URBANA

## **OBSERVACIONES:**

**Especialista social en Demografía: María Elena Mora González**



2. GTZ Cooperación Alemana. Prestación de Servicios. Profesionales de Asesor

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafos"**. Se presenta experiencia como Asesora la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es a través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón.

3. GTZ Cooperación Alemana. Prestación de Servicios. Profesionales de Asesoría

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafos"**. Se presenta experiencia como Asesora la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es a través del desarrollo de los objetos contractuales no asiste razón.

4. GTZ Cooperación Alemana. Prestación de Servicios. Profesionales de Asesoría

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafos"**. Se presenta experiencia como Asesora la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es a través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón.

5. Corporación Opción Leal. Prestar sus servicios como Consultora.

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafos"**. Se presenta experiencia como Asesora la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es a través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón.

6. Ministerio de Salud y Protección Social. Acompañar técnicamente el proceso de formulación, validación, reglamentación y difusión de plan decenal de salud.

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafos"**. Se presenta experiencia como Asesora la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón

7. Ministerio de salud y protección Social. El contratista se obliga para con conferencia a prestar sus servicios profesionales como Coordinador General del proyecto

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafos"**. Se presenta experiencia como Asesora la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón.

8. Secretaria Distrital de Salud Bogotá D.C. Prestar sus servicios como profesional de la Salud especializada para asesorar la puesta de operación.

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafo"**. Se presenta experiencia como profesional de la salud especializada, lo anterior es una actividad totalmente diferente a la solicitada y no aplica.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón

9. La contratista se obliga la elaborar, concertar y difundir el plan institucional.

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafo"**. Se presenta experiencia en elaboración de PI pero no como demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón

10. Defensoría del pueblo. Presto sus servicios profesionales apoyando y asesorando a la defensoría delegada para la dirección.

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafo"**. Se presenta experiencia como asesora la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón

11. Presto sus servicios profesionales para apoyar a la defensoría delegada para la dirección del seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas públicas.

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafo"**. Se presenta experiencia como profesional de apoyo la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón

16. Corporación opción legal. Brindar asistencia técnica al ministerio de Protección social y entidades territoriales priorizadas.

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafo"**. Se presenta experiencia como asistente técnico la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón

17. Unión Temporal unidecenal. Implementación del proceso de formulación y socialización del plan decenal de salud pública

La experiencia acreditada no corresponde a la solicitada en los términos de referencia **"No menor de 3 años de participación como Demógrafo"**. Se presenta experiencia como asistente técnico la cual dista mucho de un Demógrafo.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por esta profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área de la demografía, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales, no asiste razón

### **Experto en Procesamiento de Información. Juan Carlos Barreto Santiago**

Sistemas Especializados de Información S.A Ingeniero de Soporte y coordinador de captura cumple de datos

1. Sistemas Especializados de Información S.A Ingeniero de Soporte y coordinador de captura cumple de datos

La experiencia que se acredita corresponde al cargo "Coordinador de Captura de datos" y no evidencia que tenga experiencia en lo solicitado en los términos de referencia. De igual manera no se refleja el tiempo laborado en esta empresa.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por este profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área del perfil, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales.

2. Sistemas Especializados de Información S.A. prestación de Servicios de elaboración de programas de computador para la captura, depuración y procesamiento.

La experiencia que se acredita corresponde al cargo de programador y no evidencia que tenga experiencia en lo solicitado en los términos de referencia.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por este profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área del perfil, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales..

3. Sistemas Especializados de Información S.A. prestación de Servicios de elaboración de programas de computador para la captura, depuración y procesamiento de datos de los proyectos en ejecución desarrollados por el contratista.

La experiencia que se acredita corresponde al cargo de programador y no evidencia que tenga experiencia en lo solicitado en los términos de referencia.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por este profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área del perfil, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales.

### **Experto Diagnósticos socioeconómicos, estudio y evaluación impactos y/o formulación de plan de gestión social. Mario Andres Velasco Rodriguez**

1. Sistemas Especializados de Información S.A Ingeniero de Soporte y coordinador de captura
2. de datos.

La mayoría de la experiencia acredita NOTIENE relación con la requerida en los Términos de Referencia.

**RESPUESTA:** Las actividades desarrolladas por este profesional, que se establecen en los contratos presentados, corresponden al área del perfil, y la participación de la profesional es través del desarrollo de los objetos contractuales.

### **OBSERVACIONES:**

1. Sean aclarados las anteriores observaciones a la evaluación del proceso.
2. Se modifique el estado de CUMPLE al componente técnico de la propuesta presentada por la UT SEI— ECONOMIA URBANA.
3. Solicito una copia o la autorización para la revisión de la propuesta de la UT SEI – ECONOMIAURBANA, esto con el propósito de hacer una revisión y confirmar el principio de transparencia que se rige por el art. 24 de la ley 80 de 1993, en el cual como veedor ciudadano colombiano puedo obtener información sobre el desarrollo del proceso en mención.
4. De ser necesario y ya que el cronograma del proceso está por finalizar se aplace la fecha de adjudicación y de ser necesario se explique en audiencia pública las razones de dicha habilitación del proponente UT SEI — ECONOMIA URBANA.

**RESPUESTA:** Se informa al ciudadano que todos los interrogantes fueron resueltos y aclarados que conforme a las respuestas no se procede a modificar las evaluaciones sobre dichos aspectos observados.

Con relación a solicitud de "copia o la autorización para la revisión de la propuesta" se indica que se concede la solicitud de copias. No obstante para adquirir las copias se requiere que el particular agote el siguiente procedimiento establecido por parte de la ERU así:

El valor de las copias de la información solicitada por un particular y que repose en expediente o corresponda a documentos públicos, se cobrará cuando el número de folios sea superior a veinte (20) unidades y la Impresión de Planos Lineales y fotográficos se cobrará a partir de una (1) unidad.

El valor a cancelar dependerá del formato solicitado así:

Tipos de servicio	Tamaño	Valor Incluido IVA
Fotocopia Simple blanco y Negro	Carta u oficio	\$ 50
Fotocopia a color	Carta u oficio	\$ 1.050
Impresión de Fotoplanos blanco y negro	1/4 de pliego	\$ 6.950
Impresión de Fotoplanos Lineales blanco y negro	cm lineal	\$ 2.200
Impresión de Fotoplano blanco y negro	Medio Pliego	\$ 6.750
Impresión de Fotoplano blanco y negro	Pliego	\$ 11.800
Impresión de Fotoplano color		\$ 36.350
Copia autenticada de documentos	Cualquier tamaño	\$100

En el valor a cancelar se encuentra incluido el IVA.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, deberá liquidar el valor a cancelar

por parte del interesado. Con esta información, el interesado deberá consignar en la Cuenta de Ahorros N°031-301996-22 del Banco Bancolombia el valor correspondiente, a nombre de la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, NIT: 830.144.890-8.

Una vez realizada la consignación, el interesado deberá radicar en el punto de correspondencia de la ERU, copia de la consignación y copia del RUT y del RIT para expedición de la factura y el respectivo recibo oficial de caja.

En caso que el interesado sea persona natural y NO cuente con el RUT y el RIT, deberá anexar a la consignación, fotocopia de la cédula de ciudadanía e incluir dirección, teléfono, correo electrónico y su actividad económica, requisitos indispensables para la creación del tercero.

La Dependencia responsable del producto solicitado, tendrá un plazo un plazo máximo de dos (2) días hábiles para realizar la entrega.

Respecto de la solicitud de aplazar la fecha de adjudicación, se tomaron las medidas pertinentes por parte de la ERU suspendiendo el proceso con el propósito de salvaguardar el interés general y revisar y de ser el caso corregir el informe de evaluación garantizando el principio de transparencia.

En consecuencia se suscribe el presente documento de respuesta a las observaciones, el día seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Por parte del comité evaluador,

**LIZZETT GRIMALDO SIERRA**  
Directora de Gestión Contractual

**JUAN CARLOS MELO BERNAL**  
Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos

**MARGARITA CORDOBA G**  
Jefe de oficina de Gestión Social

Por parte de la ordenadora del gasto,

**Tatiana Valencia Salazar**  
Subgerente de Gestión Urbana